

CONTRATO DE COMODATO

Contrato de **COMODATO**, que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**; representado en este acto por los **ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ** y la **LIC. LORENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara como el "**COMODANTE**", y por la otra la Escuela de nombre oficial **LA PREPARATORIA SANTA MARIA DEL VALLE A.C.** y nombre comercial **PREPARATORIA EDGAR NAPOLEON GONZALEZ ANAYA** siendo la misma institución, representado en este acto el **LIC. ALVARO MARTÍNEZ DE LA CRUZ**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL COMODATARIO**" al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

DECLARA EL "COMODANTE":

- I. Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- II. Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

DECLARA EL "COMODATARIO"

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato a través de su representante, el cual tiene su domicilio en la finca marcada con el número 8 ocho de la calle Iturbide, en la Delegación de Santa María del Valle, Municipio de Arandas, Jalisco.

Ambas partes se someten a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- EL "**COMODANTE**" entrega en comodato al "**COMODATARIO**" en forma gratuita y temporalmente a la Escuela de nombre oficial **LA PREPARATORIA SANTA MARIA DEL VALLE A.C.** y nombre comercial **PREPARATORIA EDGAR NAPOLEON GONZALEZ ANAYA** siendo la misma institución. el uso y goce del inmueble descrito a continuación:

- I. Inmueble ubicado en la delegación de San José de los Reynoso, en la calle Iturbide Iturbide s/n esquina con la calle España, de esta municipalidad, el cual tiene una superficie aproximada de 1,602.36 (un mil seiscientos metros, dos centímetros y treinta y seis milímetros) metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 39.65 metros con la calle Iturbide.

AL SUR: en 40.20 metros con Ramón Vallejo Gutiérrez.

AL ORIENTE: En 40.12 metros con calle España.

AL PONIENTE: 40.15 metros con Jardín de Niños Rosaura Zapata.

SEGUNDA.- El termino del "**COMODATO**" será, comenzado el día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince y termina el 30 treinta del mes de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, sin embargo el comodante puede recuperar la posesión del inmueble materia del presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso al comodatario , ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la extensión del módulo de la preparatoria de la Universidad de Guadalajara. Debiendo el comodatario, en caso de querer renovar el mismo o dar por terminado el presente contrato, acudir a gestionarlo ante la Administración Municipal Correspondiente con 20 días de anticipación.

TERCERA.- El "**COMODATO**" es a título gratuito, de conformidad a lo establecido en el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA.- El "**COMODATARIO**" se obliga a mantener y conservar en buen estado y limpio el inmueble, y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedaran a favor del inmueble, sin que sea obligación del H. Ayuntamiento, indemnizar o pagar por estos conceptos.

QUINTA.- El inmueble materia del presente contrato solo podrá ser utilizado única y exclusivamente para fines de educación. En caso de que no sea destinado para tal fin, se solicitará la devolución inmediata del bien y "**EL COMODATARIO**" se obliga a devolverlo en el plazo que para tal efecto le sea señalado por el "**COMODANTE**".

SEXTA.- "**EL COMODATARIO**" se obliga a no enajenar ni gravar el inmueble, así mismo se obliga a devolverlo en el estado que lo recibió, al término del presente contrato o cuando le sea requerido por "el comodante" en cualquier momento y por cualquier causa, obligándose a responder por los daños, perjuicios, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé al bien comodatado y/o de reintegrar la totalidad del bien otorgado.

SEPTIMA.- "**EL COMODATARIO**" facilitara y permitirá al personal del "**COMODANTE**" realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

OCTAVA.- Queda expresamente prohibido que "EL COMODATARIO" conceda el uso del bien inmueble a un tercero por cualquier medio.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" Se compromete a dar un informe trimestral durante la vigencia del presente contrato, en el cual describirá los conceptos de "egresos e ingresos" que perciba la institución, por todos los conceptos que pudiesen presentarse sobre las funciones que ejerza.

DECIMA.- El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación aplicable, termina por: acuerdo de los contratantes, haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento de "EL COMODATARIO" en las obligaciones establecidas en el contrato o a solicitud en cualquier tiempo de "EL COMODANTE".

DECIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello no previsto en este, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y conformes en todas y cada una de sus partes, se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar y lo firman de común acuerdo a los 01 uno días del mes de Octubre del año 2015 Dos mil quince.



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ
Presidente Municipal

"COMODANTE"

LIC. LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ
Síndico Municipal



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco
SINDICATURA

"COMODATARIO"

LIC. ALVARO MARTÍNEZ DE LA CRUZ
Representante legal y coordinador de
La escuela Preparatoria Santa María del Valle A.C. (nombre oficial)
La escuela Preparatoria Edgar Napoleón González Anaya (nombre comercial)

"TESTIGOS"

LIC. JULIO RAMÓN ASCENCIO LOZANO
TESTIGO

LIC. SANDRA MARLEN OROZCO ZERMEÑO
TESTIGO